



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. INT. 192/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN COMISION GENERAL
DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0001542)**

VISTO: la Resolución Interna N° 169/2020 de 26 de octubre de 2020;

RESULTANDO: que por la referida Resolución Interna se dispuso mantener el régimen de actividad de excepción para todos funcionarios de la institución, que se desempeñan dentro o fuera de la Sede Central del Tribunal de Cuentas, a partir del martes 27 de octubre inclusive y hasta nuevo aviso;

CONSIDERANDO: que, debido a la situación actual del país y al monitoreo que se ha realizado, resulta necesario actualizar el régimen de trabajo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Disponer un régimen de actividad de excepción para todos los funcionarios de la Institución, que se desempeñan dentro o fuera de la Sede Central del Tribunal de Cuentas, a partir del lunes 7 de diciembre inclusive y hasta el viernes 18 de diciembre inclusive, conforme con lo que surge de la presente resolución;
- 2) Quedan establecidos los mismos dos grupos de trabajo para los funcionarios que trabajan en la sede central del Tribunal, de acuerdo con lo establecido por la Resolución Interna N° 66/2020; y los mismos dos grupos de trabajo para los funcionarios que trabajan fuera de la Sede Central conforme a lo establecido



TRIBUNAL DE CUENTAS

por Resolución Interna N° 99/2020; reafirmando que ningún funcionario puede cambiar de grupo de trabajo asignado oportunamente;

3) El primer grupo asistirá durante los días comprendidos entre el 14 y el 18 de diciembre, y el segundo grupo lo hará durante los días comprendidos entre 7 y el 11 de diciembre;

4) Los funcionarios que trabajan fuera de la Sede Central del Tribunal, para los días que les corresponda asistir conforme al numeral precedente, ajustarán su régimen de trabajo al estipulado en el organismo donde desempeñan sus funciones;

5) Quienes deban asistir lo harán con su carga horaria de labor completa;

6) Cuando a los integrantes de cualquiera de los grupos no les corresponda asistir a su lugar habitual de trabajo, así como aquellos quienes opten por no concurrir amparándose en lo dispuesto en el numeral 8 de la presente Resolución, deberán seguir prestando funciones en régimen de trabajo a distancia, o en su defecto a la orden en sus hogares, durante todo el horario laboral habitual, extremos que se controlarán periódicamente;

7) Seguirá siendo de estricto cumplimiento el protocolo de medidas sanitarias adoptadas por este Tribunal, en especial se controlará el uso de mascarilla facial cubriendo boca y nariz en todo momento durante el horario laboral, y que se mantenga la distancia de dos metros entre puestos de trabajo, evitando aglomeraciones y el contacto personal directo. Su incumplimiento será causal de retiro del funcionario del lugar donde presta funciones, considerándose ese día como no trabajado, y realizándose el descuento correspondiente; esto sin perjuicio de otras posibles sanciones;

8) Será facultativa la asistencia para las embarazadas, las personas con 65 o más años de edad y aquellas menores a esa edad especialmente susceptibles a presentar complicaciones en el curso de una infección por Covid-19 por tener las patologías o comorbilidades detalladas en el ANEXO 1 de las



TRIBUNAL DE CUENTAS

“Recomendaciones de buenas prácticas sanitarias, para el reintegro de la actividad laboral en organismos públicos” del MSP;

9) Se recuerda que los funcionarios que estén comprendidos dentro de la población de riesgo por padecer exclusivamente alguna de las comorbilidades que se detallan en el Anexo 1 señalado en el numeral anterior, para acreditar su inasistencia deberán presentar certificado médico realizado por su prestador de salud en el que debe constar únicamente que se encuentra comprendido dentro de la población con alta susceptibilidad al COVID-19 según el MSP;

10) Con el objetivo de evitar la aglomeración de funcionarios, el horario del Tribunal en Sede Central será el comprendido entre las 9 y 18 hs, siendo los jefes quienes determinen en esa franja horaria, en cuál horario asistirá cada funcionario, atendiendo al buen funcionamiento de su área a cargo;

11) Quienes tienen hijos menores de 12 años a su cargo, tendrán un horario flexible y reducido de 4 horas de labor presencial;

12) En los casos para los cuales, en el marco de los Acuerdos 10 y 11 de la presente Resolución, se decida modificar el horario habitual de trabajo de algunos funcionarios, los jefes de cada área comunicarán a la Oficina de Recursos Humanos y al Director General Ejecutivo, a través de Zimbra, un listado de los mismos con el nuevo horario que realizará cada uno;

13) En lo que refiere al ingreso de expedientes físicos en la Sede Central, el mismo podrá efectuarse de lunes a viernes en el horario de 12 a 16 en dicha Sede;

14) Mantener suspendido el régimen de compensaciones de horas de forma excepcional;

15) Respecto a los indicadores de compromiso de gestión: a) las inasistencias que se enmarquen dentro de esta resolución o cualquier causal de licencia médica no serán consideradas para el indicador de asiduidad; b) para el periodo comprendido en estas medidas, el valor que se tomará para el



TRIBUNAL DE CUENTAS

indicador de cumplimiento de plazos será el mayor de los últimos cuatro trimestres;

16) Se reitera que todas las comunicaciones se realizarán a través de ZIMBRA, motivo por el cual será responsabilidad de los funcionarios el control diario de su casilla de correo institucional;

17) Comuníquese a los funcionarios por correo institucional.

Im

Cra. Susana Díaz
Presidente